



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GINGROUP, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "GINGROUP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C.P.C. RAÚL BEYRUTI SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING. JORGE L. TAMAYO A.C. (CENTROGEO), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL CENTROGEO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA GINGROUP, A TRAVÉS DE SU APODERADO:**

- I.1. Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número 1,173, de fecha 8 de julio de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Cindy Anais Jiménez Viveros, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31 de la Décima Primera Demarcación del Estado de Veracruz, con domicilio en la Ciudad de Xalapa de Enríquez y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 550285-1, de fecha 2 de febrero de 2016.
- I.2. Que su representante cuenta con las facultades para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal como consta en la escritura pública número 2,409, de fecha 19 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Cindy Anais Jiménez Viveros, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31 de la Décima Primera Demarcación del Estado de Veracruz, con domicilio en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, mismas que manifiesta que hasta la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GGA150708QP5.
- I.4. Que tiene su domicilio legal en Avenida Lomas Verdes 67B, Colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### **II. DECLARA "EL CENTROGEO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y además



cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la escritura pública número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980 y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

- II.2. Que en la Asamblea General de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación para quedar como actualmente se le denomina "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la escritura pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- II.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 656.
- II.4. Que con base en lo previsto por el Artículo 6 de sus Estatutos, tiene como objeto social realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.
- II.5. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 140,735. de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.
- II.7. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”**

- III.1.** Que es su voluntad establecer las bases de colaboración para que “**LAS PARTES**” lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración científica, tecnología y cultural de interés común.
- III.2.** Que sus representantes están debidamente facultados y tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en el presente instrumento.
- III.3.** Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales “**LAS PARTES**” realizarán acciones conjuntas de colaboración científica y tecnológica para identificar a las industrias que a nivel nacional operan bajo el esquema de administración de capital humano o tercerización de personal (conocido en el medio comercial como “outsourcing”). La colaboración permitirá sistematizar la información con un enfoque geoespacial, para destacar las regiones y estados del país que concentran dicha actividad.

### **SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN**

“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas científicas y tecnológicas para desarrollar las siguientes acciones:

- Desarrollo de investigaciones económico – regionales para la identificación de las industrias que operan bajo el esquema de administración de capital humano o tercerización de personal.
- Diseño e implementación de una plataforma web de información geoespacial para la gestión de servicios de información.



- Diseño de aplicaciones web para la captura y sistematización de información en campo

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

Ambas Instituciones se comprometen a apoyar los programas de trabajo que de común acuerdo establezcan, los cuales se formalizarán mediante Convenios Específicos de Colaboración, que serán suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”** y contendrán en forma enunciativa más no limitativa, el objeto, obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**, calendario de actividades, monto de recursos comprometidos, definición de la propiedad intelectual, uso de la información y demás aspectos que se consideren necesarios para cumplir con el objeto del Convenio Específico de que se trate.

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** acuerdan que podrán pactar de común acuerdo en los Convenios Específicos de Colaboración, las condiciones en que se definirá la titularidad de la propiedad intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que sea utilizada o la que se derive de los trabajos objeto del Convenio Específico de que se trate.

### **QUINTA. REPOSABLES**

**“LAS PARTES”** designan como responsables del seguimiento de este Convenio General de Colaboración a:

- Por el **“CENTROGEO”**: Lic. María del Carmen Rodríguez.- Coordinadora de Vinculación y Comunicación del Laboratorio Nacional de Geo Inteligencia.
- Por el **“GINGROUP”**: C.P.C. Raúl Manuel Beyruti Sánchez.- Presidente de GINgroup.

### **SEXTA. NORMATIVIDAD VIGENTE**

En el desarrollo de los programas de trabajo, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

### **SÉPTIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio



y/o de los Convenios Específicos de Colaboración. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD PATRONAL**

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos; y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique por escrito y con 20 (veinte) días hábiles de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio General de Colaboración, podrá ser modificado por escrito y por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, **“LAS PARTES”** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

"GINGROUP"



C.P.C. RAUL BEYRUTI SÁNCHEZ  
Presidente

TESTIGO



MIREYA BEYRUTI ESPINOSA  
Directora General de GINgroup  
Santa Fe

"CENTROGEO"



DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA  
CASTAÑARES  
Director General

TESTIGO



MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ  
JUÁREZ  
Coordinadora de Vinculación y  
Comunicación  
Laboratorio Nacional de  
GeoInteligencia

TESTIGO DE HONOR



DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA  
Director General  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología